

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0122-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (…)”*;

Que, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (…) los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (…)”*;

Que, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo Subasta Inversa Electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (…)”*;

Que, los artículos 27.1 al 27.12 ibídem, estipulan el procedimiento a seguir para la obtención del Informe de Pertinencia previo al inicio de un procedimiento de contratación pública por parte de la Contraloría General del Estado;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0122-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2021

Que, los artículos 44, 45, 46 ,47 y 48 íbidem, establecen sobre la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja, casos de negociación única y la adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000076 de 16 de marzo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la siguiente Reforma a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en cuyo artículo 1 establece:

“Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación a declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.

Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.

En caso de que se evidencie incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los procesos del Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”;*

Que, mediante Oficio Nro. MDG-VDI-SOP-DRCS-2019-3066-O de 6 de diciembre de 2019, la Dirección de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobierno, comunicó a la Dirección General de Aviación Civil, que en atención al Oficio Nro. DGAC-YA-2019-2487-O de 06 de noviembre de 2019, *“(…) acogiendo el informe No. 2019-476-EP-COSP-IGPN, de 28 de noviembre de 2019, emitido por la UPC-SP, se AUTORIZA la contratación (...) La presente autorización tiene vigencia indefinida, siempre que no existan cambios en : a) la denominación, razón social, y/o naturaleza jurídica de la institución solicitante; o , b) el/los*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0122-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2021

inmuebles que ocupa, el número de guardias de seguridad privada su modalidad de contratación (24, 12 u 8 horas) o, su distribución en el inmueble; sin perjuicio de que la Unidad de Policía de Control de Seguridad Privada y Control de Armas Letales y No Letales, UPC-SP, verifique el cumplimiento y pertinencia del informe y autorización emitidos, en cualquier momento (...);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 08 de julio de 2021 publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 494 de 14 de julio de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: “(...) al señor William E. Birkett Mórtoles como Director General de Aviación Civil”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2021-1022-M de 23 de septiembre de 2021, la Ing. Helena Alexandra Albuja Delgado, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, consta en el Plan Operativo Anual (POA) 2021, siendo la Dirección de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, la responsable de su ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-2474-M de 24 de septiembre de 2021, la Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó que: “1. Se ha verificado que los códigos CPC: 8525000110 “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL A NIVEL NACIONAL”, con los cuales se publicará el proceso para la contratación de “Servicio de Seguridad y vigilancia Armada de la DGAC”, **NO** se encuentra restringido, (...) 2. Se ha verificado que la contratación “Servicio de Seguridad y vigilancia Armada de la DGAC”, **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE,...”;

Que, consta del expediente los Estudios Técnicos para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”; de septiembre de 2021, elaborado por el Sr. Marco Rodrigo Paz Y Miño Analuisa, Supervisor de Seguridad de la Aviación, y aprobado por el Crnl. EMT. Avc. Rafael Marcelo Serrano Proaño, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo; que en lo pertinente concluyen: “7. **CONCLUSIÓN**. Considerando la importancia del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC, es imprescindible la continuidad del mencionado servicio, esto con el objetivo de proteger y controlar el ingreso de personas y vehículos a las instalaciones administrativas, radioayudas y aeropuertos controlados por la DGAC de las Regiones Costa, Sierra, Oriente y Galápagos, con el propósito de prevenir ingresos no autorizados con artículos prohibidos que pueden ser utilizados para el cometimiento de actos de interferencia ilícita, dando cumplimiento a la normativa (procedimientos establecidos por la DGAC) y normativa internacional (OACI)”, en este sentido recomiendan: “... Con base en las referencias técnicas, económicas y legales se recomienda que la Subdirección General gestione con el señor Director General de Aviación Civil, la aprobación de la fase preparatoria y posterior inicio del proceso precontractual, para la suscripción de un contrato de servicios que permita a la institución contar de manera ininterrumpida con el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC (...);”;

Que, consta del expediente el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, de septiembre de 2021, elaborado por el Sr. Marco Rodrigo Paz Y Miño Analuisa, Supervisor de Seguridad de la Aviación, y aprobado por el Crnl. EMT. Avc. Rafael Marcelo Serrano Proaño, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia correspondientes a la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, de septiembre de 2021, elaborado por el Sr. Marco Rodrigo Paz Y Miño Analuisa, Supervisor de Seguridad de la Aviación, y

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0122-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2021

aprobado por el Crnl. EMT. Avc. Rafael Marcelo Serrano Proaño, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2021-1726-M de 28 de septiembre de 2021, el Mgs. Mérida del Rocío Castro Pazmiño, Directora Financiera, certificó la existencia de los recursos para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”;

Que, consta del expediente el Informe de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”; de octubre de 2021, elaborado por el Lcdo. Darwin Francisco Barriga De La Vega, Especialista AVSEC 1, y aprobado por el Crnl. EMT. Avc. Rafael Marcelo Serrano Proaño, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, que en lo pertinente indica:

- *“Es imprescindible la continuidad del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC, a fin de proteger y controlar el ingreso de personas y vehículos a las instalaciones administrativas, radioayudas y aeropuertos controlados por la DGAC en las Regiones Costa, Sierra, Oriente y Galápagos.*
- *La DGAC dentro del marco legal vigente (procedimientos establecidos por la DGAC) y normativa internacional (OACI), debe prevenir ingresos no autorizados con artículos prohibidos que pueden ser utilizados para el cometimiento de actos de interferencia ilícita, en los aeropuertos administrados por la institución...”*

En este sentido se recomienda: *“Con base en los argumentos técnicos, económicos y legales se recomienda expresamente que la Subdirección gestione con el Sr. Director General de Aviación Civil, la aprobación de la fase preparatoria y posterior inicio del proceso precontractual, para la suscripción de un contrato de servicios que permita a la institución contar de manera ininterrumpida con el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC...”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-2600-M de 05 de octubre de 2021, la Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gómez, Directora Administrativa, manifestó que una vez modificado el PAC-Planta Central, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0063-R de 04 de octubre de 2021, certifica que la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL A NIVEL NACIONAL”, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021;

Que, mediante Oficio Nro. 0386-DNCP-2021 de 15 de octubre de 2021, el Abg. Sindel Vinuesa Jarrín, Director Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, comunicó al Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, en lo pertinente lo siguiente:

“... 4.1. En la documentación remitida por la entidad contratante a través de la “Solicitud de Informe de Pertinencia Nro. 000399, de 11 de octubre de 2021”, constan los requisitos establecidos en el artículo 27.2 de la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

4.2. Con fecha 16 de octubre de 2021, se visualizó dentro del Plan Anual de Contratación (PAC), de la página web del SERCOP, que la información referente a este proceso de contratación, se encuentra en la línea Nro. 1 del apartado “Partidas Consolidadas”.

4.3. El proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-008-2021, que tiene por objeto la contratación de: “SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL A NIVEL NACIONAL”, cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0122-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2021

Nro. 241, de 28 de septiembre de 2021.

4.4. La entidad contratante, es la responsable de la veracidad de la información utilizada para la elaboración del estudio de mercado.

Por lo expuesto, la información presentada por la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), a través de la "Solicitud de Informe de Pertinencia Nro. 000399, de 11 de octubre de 2021", tiene congruencia con la necesidad de la contratación de: "SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL A NIVEL NACIONAL", del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-008-2021, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 27.2 y 27.4 de la Reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; de tal manera que, **el presente informe es pertinente y favorable, en los términos antes expuestos.** (...);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DSAF-2021-1908-M de 18 de octubre de 2021, el Crnl. EMT. Avc. Rafael Marcelo Serrano Proaño, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, solicitó al Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, la autorización para el inicio de la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL A NIVEL NACIONAL"; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia, que el Director General dispuso al Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo: "sobre la base de los informes y documentación anexa y conforme a lo petitionado, se autoriza el inicio de este procedimiento de Subasta inversa electrónica para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de la DGAC a nivel nacional";

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-CGAF-2021-0126-O de 20 de octubre de 2021, la Ing. Romina Marusia Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió en anexo digital a la Mgs. María Jijón Calderón, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, el aviso de contratación pública prevista, del siguiente proceso:

Objeto:	"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL A NIVEL NACIONAL"
Código de proceso en SERCOP:	SIE-DGAC-008-2021
Código CPC:	85250 "SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD"
Monto sin IVA:	Al tratarse de una contratación por Subasta Inversa Electrónica, el presupuesto referencial no será visible.
Plazo:	270 días
Tipo de procedimiento de contratación:	Subasta Inversa Electrónica

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-2769-M de 20 de octubre de 2021, la Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gómez, Directora Administrativa, remitió el expediente correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica destinado a la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL A NIVEL NACIONAL", a la Msg. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, y solicitó la revisión legal pertinente y elaboración de la Resolución de Inicio respectiva, consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la observación realizada por la Dirección de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: "... dentro del proceso signado con código

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0122-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2021

SIE-DGAC-008-2021, consta dentro de los documentos habilitantes (Estudios Técnicos, Estudio de Mercado, TDR's, POA, Certificación Presupuestaria, Informe de Viabilidad) el objeto: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC", y en el (PAC, Informe CGE, Pliegos, Aviso Acuerdo Multipartes) el objeto: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL A NIVEL NACIONAL..."; sobre dicho particular la Directora Administrativa, señala: "Estimada Doctora, en base a la reunión mantenida en la cual se determinó que no se afecta el fondo de la contratación en virtud que en los Tdr se determina que la seguridad será armada (siendo un parámetro requerido por la DGAC), y al contar con la aprobación a través del informe de pertinencia por parte de la CGE, solicitó se tome en consideración como objeto de contratación "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL A NIVEL NACIONAL".

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículo 20 del Reglamento General a la LOSNCP, en concordancia con el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021; y, Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 08 de julio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-008-2021 para la contratación del "**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL A NIVEL NACIONAL**", con un plazo estimado para la ejecución de 270 días, contados a partir de la suscripción del contrato, conforme lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Espc. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-008-2021.

Artículo 3.- Designar de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Memorando Nro. DGAC-DGAC-2021-0466-M de 13 de octubre de 2021, a la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Lcdo. Darwin Francisco Barriga De La Vega, Especialista AVSEC, quien la presidirá;
- 2.- Sr. Marco Rodrigo Paz Y Miño Analuisa, Supervisor de Seguridad de la Aviación, delegado del titular del área requirente;
- 3.- Sr. Fernando Neptali Noroña Almeida, Técnico del Centro de Operaciones de Emergencia, profesional afín al proceso de contratación;
- 4.- Espc. Óscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, en calidad de Secretario de la

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0122-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2021

Comisión.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, los pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DADM-2021-2769-M

Anexos:

- 3_certificacion_cate_-_dgac-dadm-2021-2474-m.pdf
- 3_1_anexo_20870921001634736924.pdf
- 5_terminos_de_referencia0394702001634736925.pdf
- 6_solicitud_poa_-_dgac-dsaf-2021-1707-m.pdf
- 7_certificacion_poa_-_dgac-dpge-2021-1022-m.pdf
- 7_1_poa0492747001634736926.xls
- 1_estudios_tecnicos0869880001634736922.pdf
- 1_1_anexo_10345846001634736923.pdf
- 2_solicitud_de_cate_-_dgac-dsaf-2021-1708-m.pdf
- 3_1_anexo_10447737001634736924.pdf
- 10_solicitud_modificacion_pac_-_dgac-dsaf-2021-1781-m0282721001634736935.pdf
- 8_solicitud_certificacion_fondos_-_dgac-dsaf-2021-1752-m.pdf
- 9_certificacion_de_fondos_-_dgac-dfin-2021-1726-m.pdf
- 11_autorizacion_modificacion_pac_-_dgac-cgaf-2021-0596-m0652539001634736935.pdf
- 9.1_esigef_234.pdf
- 9.1_esigef_241.pdf
- 13.2_pac.pdf
- 13_1_partidas_consolidadas0748707001634736936.pdf
- 13_resolucion_pac_-_dgac-cgaf-2021-0063-r.pdf
- 12_solicitud_resolucion_pac_-_dgac-dadm-2021-2544-m.pdf
- 15.1_autorizacion_ministerio_de_gobierno.pdf
- 22_remision_de_informe_de_pertinencia_-_dgac-cgaf-2021-0638-m.pdf
- 21_informe_de_pertinencia_cge_-_0386-dncp-20210541437001634737606.pdf
- 20_designacion_comision_tecnica_-_dgac-dgac-2021-0466-m.pdf
- 19_delegacion_titular_area_requimete_-_dgac-dsaf-2021-1848-m.pdf
- 18_solicitud_de_pertinencia_399_legalizado.pdf
- 17_solicitud_legalizacion_ip_-_dgac-cgaf-2021-0615-m.pdf
- 16_solicitud_de_informe_de_pertinencia_-_dgac-dsaf-2021-1815-m.pdf

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0122-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2021

- 15_informe_de_viabilidad_legal_economica_y_legal.pdf
- 14_certificacion_pac_-_dgac-dadm-2021-2600-m.pdf
- 23_solicitud_autorizacion_de_inicio_-_dgac-dsaf-2021-1908-m.pdf
- 24_autorizado_dg_-_hoja_de_ruta_autorización_inicio_proceso.pdf
- 25_revision_de_acuerdos_comerciales.pdf
- 26_solicitud_legalizacion_amp_-_dgac-dadm-2021-2758-m.pdf
- 27_oficio_sercop_amp_-_dgac-cgaf-2021-0126-o.pdf
- 28_anexo_amp0896843001634746991.pdf
- pliegos_sie-dgac-008-2021.pdf
- 0_patricio_garces.pdf
- 0_rafael_serrano.pdf
- 0_andrea_arcos.pdf
- 0_darwin_barriga.pdf
- 0_fernando_noroña.pdf
- 0_marco_paz_y_miño.pdf
- 0_melida_castro.pdf
- 0_oscar_jimenez.pdf
- 0_william_birkett.pdf

Copia:

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Coronel EMT. Avc.
Rafael Marcelo Serrano Proaño
Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

jv/ml/ao/ra/al